

En el libro de N. 6 =

Obligacion a favor
de la villa de Segura
de la Alcaidía de ella =

En la villa de Segura a trece de mayo

del mes de octubre del mill e trescientos e

sesenta e tres años en el qual yo el

procurador de la villa de Segura

por el qual yo el

procurador de la villa de Segura

por el qual yo el

procurador de la villa de Segura

por el qual yo el

procurador de la villa de Segura

por el qual yo el

procurador de la villa de Segura

[illegible]

graves presentes y futuros apagar
a esta obra y en su nombre a
Depositar los dnos ochocientos y uno.
reales de vellón, entre otros
sumeros de mas de los meses Coar-
entes desde el día tres deste
dho mes y Cumplirán el día tres de
Diciembre sumeros de mas de este
presente año y en cada uno de
ellos por el dho de tres reales
por el mas y medio de vellón, y los
dhos Coar de equis en quatuor
meses. Coarentes desde el día tres
de Diciembre en adelante hasta
alguna pena de sea abrogado a la
paga de un real y de los dnos tres
reales por todo rigor de los dnos
Excurita y paga las dhas y dnos
quiere en ello se acuerden y reordenen

Lambos los Argantes paraguecan aspe-
miados a ~~Amplum~~ de todo lo sus he
Como y Semencia pasada en sus nombrados
de una ~~urgada~~ Comendado ~~de~~ apelada
dieron poder basame a las mueras de
in ~~haz~~ de ~~leg~~ ~~des~~ ~~ques~~ ~~am~~
sus ~~diver~~ ~~urgada~~ ~~reformen~~ ~~re~~
mueras ~~urgadas~~ ~~urgadas~~ ~~urgadas~~
y Domitio ~~La ley~~ ~~de~~ ~~Comendado~~ ~~de~~ ~~re~~
us ~~diver~~ ~~urgadas~~ ~~urgadas~~ ~~urgadas~~ ~~urgadas~~
Las ~~demas~~ ~~leg~~ ~~urgadas~~ ~~urgadas~~ ~~urgadas~~ ~~urgadas~~
Crisp ~~urgadas~~ ~~urgadas~~ ~~urgadas~~ ~~urgadas~~ ~~urgadas~~
a los ~~urgadas~~ ~~urgadas~~ ~~urgadas~~ ~~urgadas~~ ~~urgadas~~
los ~~urgadas~~ ~~urgadas~~ ~~urgadas~~ ~~urgadas~~ ~~urgadas~~
dada ~~urgadas~~ ~~urgadas~~ ~~urgadas~~ ~~urgadas~~ ~~urgadas~~
honduras ~~urgadas~~ ~~urgadas~~ ~~urgadas~~ ~~urgadas~~ ~~urgadas~~
visión ~~urgadas~~ ~~urgadas~~ ~~urgadas~~ ~~urgadas~~ ~~urgadas~~
de ~~urgadas~~ ~~urgadas~~ ~~urgadas~~ ~~urgadas~~ ~~urgadas~~
vi ~~urgadas~~ ~~urgadas~~ ~~urgadas~~ ~~urgadas~~ ~~urgadas~~
re ~~urgadas~~ ~~urgadas~~ ~~urgadas~~ ~~urgadas~~ ~~urgadas~~
prestan ~~urgadas~~ ~~urgadas~~ ~~urgadas~~ ~~urgadas~~ ~~urgadas~~

Juntos a buena vista se leen las
 partes de la fianza de las dos cosas antecedi-
 dentes, a la qual sumas de lo interpo-
 nido para su seguridad el Decreto Judicial
 en quanto ha lugar de derecho =
 asi la otorgan todos ante mi el Sr.
 Escrivano siendo testigos. D. Joseph.
 de Gandarias oquena de las de me-
 nores ordenes, Francisco de Bugnosa
 y Simon de Montano Vizcos de esta
 dicha villa, de fecho a los
 Conos a los Senores Alcalde y otorgan-
 tes firmaron conquesaman y son los
 queno arauco de los no de los testigos =
 En = fecho = Valga =

D. Manuel Joseph de Ondarza
 y Galarraga

Joseph de Gandarias
 Higuera

Joseph de la Cruz
 y
 D. B. de la Cruz